



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 11 JUN. 2024



Visto: El Informe N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-USB/RRNP; con SisGeDo N° 03167923, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así como, el artículo 7° señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8° establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud; el artículo 100° establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0442-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 13 de mayo de 2019. se resuelve: Artículo 1°.- "Modificar el Recuadro en la que se encuentra plasmado, IPRESS-PRIVADO, señalado en la Resolución Directoral Regional N° 026-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2019, quedando como sigue: Código Único Renipress:



00007293- IPRESS- PUBLICO: Puesto de Salud Socos; DISTRITO: Surcubamba; PROVINCIA: Tayacaja; CATEGORIA ASIGNADA: I-1; Con Población Asignada(...);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1263-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se resuelve: **Artículo 1° - CATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD SOCOS**, con la Categoría I-1, ubicado en la Plaza Principal s/n, del Distrito Surcubamba, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica; Razón Social: Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS – PÚBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00007293	PUESTO DE SALUD SOCOS	SURCUBAMBA	TAYACAJA	I-1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Que, mediante Ley N° 31092, se promulga la creación del distrito de Lambras, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, con su capital a Santa María, en el cual está considerado dentro de su jurisdicción el Centro Poblado de Socos, quien cuenta con la IPRESS Puesto de Salud Socos de categoría I-1, que anteriormente formaba parte de la jurisdicción del distrito de Surcubamba;

Que, mediante Informe N° 318-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-RC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se emite el informe final de la visita de recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Socos, que consigna en datos generales del establecimiento: Departamento: Huancavelica, Provincia: Tayacaja y Distrito: Lambras;

Que, mediante Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 12 de diciembre de 2023, se emite el informe técnico final para la formalización del proceso de recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Socos, por parte del Comité de Categorización, en el cual se consignó error material en el distrito y dirección al cual corresponde la IPRESS Puesto de Salud Socos, asimismo existe error material en la denominación de categorizar;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-USB/RRNP, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Responsable de RENIPRESS-DIRESA, quien solicita la actualización de la Resolución Directoral Regional N° 1263-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el extremo con respecto a la denominación CATEGORIZAR, distrito y dirección al cual corresponde la IPRESS Puesto de Salud Socos, donde Dice: (CATEGORIZAR - Distrito Surcubamba - ubicado en la Plaza Principal s/n), el cual Debe Decir: (RECATEGORIZAR - Distrito Lambras - ubicado en carretera a Santa María s/n - C.P. Socos); por consiguiente, la IPRESS Puesto de Salud Socos, con población asignada, corresponde al distrito de Lambras, provincia de Tayacaja y región de Huancavelica, con dirección en carretera a Santa María s/n - C.P. Socos; por lo que, el establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Socos, Código Único IPRESS/SMA 00007293 y con población asignada del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría 1-1; asimismo, señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Puesto de Salud Socos está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia, es necesario y pertinente se realice la actualización de la R.D.R. N° 1263-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, con respecto a la recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Socos; para dicho efecto, es pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD SOCOS, con la Categoría I-1, ubicado en carretera a Santa María s/n - C.P. Socos, del Distrito Lambras, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica; Razón Social: Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS – PÚBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00007293	PUESTO DE SALUD SOCOS	LAMBRAS	TAYACAJA	I-1	CON POBLACIÓN ASIGNADA



Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada: por lo que la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realizará el proceso de Monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0442-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 13 de mayo de 2019; asimismo, la Resolución Directoral Regional N° 1263-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo 7°.- NOTIFÍQUESE, a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zuriga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 28699

OAZV/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

Huancavelica, 11 JUN. 2024

Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, **PUESTO DE SALUD SOCOS, con población asignada**, ubicado en carretera a Santa María s/n - C.P. Socos, del Distrito Lambras, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica, Razón Social: **UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD TAYACAJA;**

Categoría Asignada: **I - 1**

- UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

UPSS	CONSULTA EXTERNA
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
	REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA
	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
	REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN
	SALUD AMBIENTAL
	SALUD OCUPACIONAL
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD
	NUTRICIÓN INTEGRAL
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS
	PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE
REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC)	

